PRESOLUCION DE ADJUDICACION

No. 0297

(19 MAR 2025)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de la Unión Valle del Cauca realizó INVITACION y ESTUDIOS PREVIOS, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del **CONVENIO SOLIDARIO**, dentro del proceso de **CONTRATACIÒN DIRECTA**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOCOMUNAL" PARA PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS (FESTIVAL DE LA CANCIÓN COMUNAL), ASAMBLEAS LOCALES, DEPARTAMENTALES, CONGRESOS, ENCUENTROS Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".**

Que una vez remitida la invitación, se recibió propuesta de la oferente:

No. de orden de la oferta:	1
Nombre del proponente:	ASOCOMUNAL
C.C. No.:	900.137.520-2
Valor de la Propuesta:	$32.000.000

Que se realizó la evaluación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, donde el Comité evaluador, recomienda al señor alcalde adjudicar el proceso a **ASOCOMUNAL**, identificado con Nit N° **900.137.520-2**, representado por el señor **JOSE LUIS GALVIS PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 6.358.071** expedida en La Unión Valle. Cuya oferta económica posee un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000)**

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONTRATACION DIRECTA**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOCOMUNAL" PARA PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS (FESTIVAL DE LA CANCIÓN COMUNAL), ASAMBLEAS LOCALES, DEPARTAMENTALES, CONGRESOS, ENCUENTROS Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"..**, identificado con NIT 900.137.520-2, representado por el señor **JOSE LUIS GALVIS PALACIO**, identificado con la cedula de

ciudadanía No. 6.358.071 expedida en La Unión Valle. Cuya oferta económica posee un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000)**

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del objeto contractual no podrá exceder del 15 de Diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000) el cual está compuesto de los siguientes aportes: APORTES DE ASOCOMUNAL DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) representados en los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, necesarios para la debida y correcta ejecución del convenio. APORTES DEL MUNICIPIO: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000), derivado del siguiente presupuesto estimado en el numeral 2 del análisis del sector del presente proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO: La supervisión del Convenio será ejercida por la SECRETARIA PRIVADA Y GESTIÓN DE RIESGO del Municipio de La Unión Valle o quien haga sus veces. En los términos de la Ley 1474 de 2011, Artículo 83.

El supervisor ejercerá la vigilancia y control, no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que surgen del presente Convenio, ni podrá imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a parte contratada que impliquen modificaciones a los términos del Convenio. Las órdenes o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del Convenio al Representante Legal, deberán expedirse o notificarse por escrito.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERMÁN ALFONSO VILLAQUIRÁN HURTADO
Alcalde Municipal

Revisión jurídica: Estefanía Bajaras Gallón- Directora Departamento Administrativo Jurídico EB